



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,637

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 015-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley;

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual manifiesta la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como su diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

CONSIDERANDO: Que en nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

CONSIDERANDO: Que en el 2011 nace la iniciativa del Programa Pueblos con Encanto, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-015-2018	A. 1 - 4
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 0234-SE-2018	A. 4 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: que Pueblos con Encanto es un programa congruente con los ejes de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, los cuales de manera integral establecen como prioridad nacional, impulsar a Honduras como destino turístico de clase mundial, mediante la promoción de la riqueza patrimonial, material e inmaterial de nuestro país; lo que evidentemente se busca alcanzar con este Programa que propicie la coordinación interinstitucional y la coordinación con los municipios; diversificando y mejorar la calidad de los destinos, productos y servicios turísticos; estimulando y fomentado la inversión pública privada para generar derrama económica y empleo; además de potenciar el desarrollo social y económico en beneficio de la comunidad receptora.

CONSIDERANDO: Que, en este sentido, se busca que en un corto y mediano plazo, las localidades que reciben los beneficios del nombramiento Pueblo con Encanto, en aras que puedan fortalecer la infraestructura, la calidad de los servicios, la diversificación de sus productos turísticos, la creación y modernización de herramientas comerciales, acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado interno.

CONSIDERANDO: Que al ser relevante establecer lineamientos con reglas claras y transparentes que regulen el procedimiento que se seguirá para la permanencia de localidades ya reconocidas dentro del Programa Pueblos con Encanto, así como de aquellas que pretendan incorporarse, para una mejor optimización de recursos con proyectos que permitan la atracción de nuevos mercados y la Generación de un mayor flujo de visitantes en las mismas, mediante la preservación de su identidad; he tenido a bien emitir el siguiente.

CONSIDERANDO: Que la industria turística es declarada como factor prioritario para el desarrollo del país, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, como una actividad Socio-Económica que impulse el desarrollo, mediante la conservación protección y aprovechamiento integral de los recursos turísticos nacionales, siendo éste uno de los cuatro Pilares Motores del Programa Honduras 20/20.

CONSIDERANDO: Que el turismo es uno de los sectores económicos con mayor potencial de crecimiento, constituyéndose en un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es necesario coordinar esfuerzos en las distintas Municipalidades del país y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), con el objetivo de fortalecer y desarrollar productos turísticos que ofrecen los diferentes Municipios.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme al Artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se suscribió un convenio de cooperación entre el IHT y la AMHON, en aras de implementar el programa de Pueblos con Encanto.

CONSIDERANDO: Que a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se suscribió un

Memorando de Entendimiento entre el IHT y los Estados Unidos Mexicanos, Sobre Cooperación en Materia Turística, en aras de impulsar y promover entre los participantes el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación en el campo del Turismo.

POR TANTO:

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos, 59, 65, 145, 235, 245, numerales 1, 2, 11, 29, 45, y 248 de la Constitución de la República; artículos 11, 13, 14, 17, 22 incisos 9), 29, 116, 117, 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013; Artículos 6, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de las Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Otorgar al Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la facultad de calificar y determinar los municipios o localidades que pueda nombrarse como **"PUEBLOS CON ENCANTO"**, al amparo de los requisitos que para tal efecto son establecidos en la Guía de Incorporación y Permanencia de **"PUEBLOS CON ENCANTO"**.

ARTÍCULO 2. Crear dentro de la estructura organizacional del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la unidad administrativa que tendrá como función principal evaluar la factibilidad y nivel de desarrollo turístico de las localidades, que aspiran a obtener el nombramiento **"PUEBLO CON ENCANTO"**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en el municipio de Roatán, Cayos Cochinos, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, POR
LEY

LUIS F. SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL, POR LEY

FREDY DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OCTAVIO SANCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARCIAL SOLIS PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

CARLOS M. BORJAS C.
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LEONARDO DERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA, POR LEY

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0234-SE-2018

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Subsecretaría para Asuntos Administrativos Financieros, en el mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), dio inicio al proceso de concurso docente; en aplicación del artículo 31 del Reglamento de la Carrera Docente, Acuerdo Ejecutivo No. 1360-SE-2014, derivado de la Ley Fundamental de Educación y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33513 del diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de la Carrera Docente de manera expresa fija el procedimiento a seguir para iniciar el proceso del Concurso de Selección.

CONSIDERANDO: Que la publicación de los puestos docentes no se realizó con la formalidad que establece el artículo 31 del Reglamento de la Carrera Docente y no hay evidencia que tal publicación se haya realizado en coordinación con la Junta Nacional de Concurso.

CONSIDERANDO: Que mediante un único comunicado de fecha 29 de septiembre del 2017, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación indicó que el total de puestos que se sometían a concurso ascendían a 7,383 y en el mismo no se da a conocer el número de puestos docentes por función, sea por creación de plaza nueva o por vacante producida en el cargo, los requisitos del puesto, el sueldo asignado al puesto, indicaciones precisas del lugar, fecha y hora en que se realizará el concurso y los documentos que se deben presentar, tal como lo exige el artículo 31 del Reglamento de la Carrera docente.